

Gibert Queraltó y don Amador Schuller Pérez, Catedráticos de Universidad en situación de supernumerarios, el primero y tercero, y de la de Barcelona, el segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

8458 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Algebra» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.*

Por haber renunciado don Miguel Torres Iglesias, único aspirante al concurso de acceso anunciado por Orden de 5 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de mayo), para provisión de la cátedra de «Algebra» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de acceso de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

8459 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Análisis matemático 3.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.*

Por haber renunciado don Pablo Carpintero Organero, único aspirante al concurso de acceso anunciado por Orden de 15 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre), para provisión de la cátedra de «Análisis matemático 3.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de acceso de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

8460 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Algebra y Topología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.*

Por haber renunciado don Miguel Torres Iglesias, único aspirante al concurso de acceso anunciado por Orden de 2 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio), para provisión de la cátedra de «Algebra y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de acceso de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

8461 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Hacienda pública y Derecho fiscal» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.*

Por falta de aspirantes al concurso de acceso convocado por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1976), para la provisión de la cátedra de «Ha-

cienda pública y Derecho fiscal» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de acceso de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

8462 *RESOLUCION de la Universidad Complutense de Madrid por la que se señalan día, hora y lugar para la presentación de los aspirantes admitidos y comienzo de las pruebas selectivas libres para cubrir ocho plazas de Administrativo en la plantilla de dicho Organismo.*

En cumplimiento de la norma 6.6 de la resolución de esta Universidad de 1 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre de 1975), se convoca a los aspirantes admitidos para el próximo día 14 de mayo, a las doce horas, en la Facultad de Medicina, Pabellón Central, aula 2, planta baja (Ciudad Universitaria), al objeto de la realización del primer ejercicio en llamamiento único y simultáneo para todos ellos.

En presencia de los opositores presentados, y antes de dar comienzo a la realización del primer ejercicio, se procederá al sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos en los siguientes ejercicios, de cuyo resultado se dará cuenta verbal a los opositores sin perjuicio de la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 1976.—El Rector, Angel González Alvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO

8463 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición restringida para ingreso en la categoría de Médicos Inspectores de tercera de la Escala de médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión.*

Esta Delegación General, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo de Administración en sesiones celebradas los días 8 de enero y 25 de febrero de 1976, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de octubre de 1970, modificado por las Ordenes del mismo Departamento de 16 de febrero de 1973, 30 de marzo de 1973 y 19 de octubre de 1974, ha acordado convocar oposición restringida para la provisión de 110 plazas vacantes de Médicos Inspectores de tercera de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Se convoca oposición restringida para cubrir 110 plazas vacantes de la categoría de Médicos Inspectores de tercera de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, existente en la plantilla del mismo, cuya distribución geográfica será comunicada oportunamente, con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base trece de la presente convocatoria.

Con independencia de las reservas legales, se reservará un 20 por 100 para los aspirantes funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas, y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, siempre que reúnan los requisitos exigidos para concurrir a esta oposición restringida. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

Expresamente se dispone que los aspirantes que superen la presente oposición restringida, no podrán solicitar el traslado de su destino inicial, hasta transcurrido un año como mínimo, desde la fecha de su toma de posesión de aquél.

2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán concurrir a la presente oposición restringida, los funcionarios de plantilla pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas del Instituto Nacional de Previsión configurados en el artículo 12 del Estatuto de Personal de 31 de octubre de 1970 y el personal que haya prestado servicios como Médico Inspector o como Médico Auxiliar de la Inspección de Servicios Sanitarios contratados, durante un período mínimo de dieciocho meses, continuada o interrumpidamente, y que en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias estén prestando servicio como tal personal contratado, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de veintiún años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia esta última, que solamente puede ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentos del mismo antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 11 de esta convocatoria.
- g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

Todas y cada una de las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de expiración del plazo que, para la presentación de instancias, establece la norma cuarta de la presente convocatoria, a excepción de lo indicado en el apartado f) sobre justificación del cumplimiento o exención del Servicio Social.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta oposición restringida deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, y presentada en los Registros de entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado g) de la norma anterior, ingreso que, en todo caso, deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base 1.ª (Normas generales) de la presente convocatoria, deberá hacerlo así constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el General.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará, únicamente, el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias, será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

5. Derechos de examen.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1.000 pesetas, que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente nombre y dos apellidos del solicitante y oposición restringida a la que concurre. En ningún caso estos derechos serán objeto de devolución.

6. Admisión de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición restringida publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis

días hábiles, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá, dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

7. Tribunal de la oposición restringida.

El Tribunal de esta oposición restringida estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Martínez Estrada, Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Gonzalo Cabanillas Gallas, Subdelegado General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Campos Alonso, Subdelegado de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

Doctor don Esteban González Murga, Jefe del Servicio de la Inspección Central de Servicios Sanitarios de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Un representante del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Don Emilio Carceles Fernández, Jefe de la Inspección General de Servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Vocal Secretario: Don Luis Fernández de la Reguera y Camilleri, Jefe del Servicio de Plantillas, Selección y Formación de Personal del Instituto Nacional de Previsión, que actuará con voz y voto.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros.

8. Desarrollo de la oposición restringida.

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba, que constará de tres ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas comunes para todos los opositores que actúen en la misma sesión y extraídos a la suerte: Uno de la primera y otro de la segunda parte del programa expresamente previsto para este ejercicio.

Segundo ejercicio.—Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y consistirá en el reconocimiento de un enfermo durante treinta minutos, disponiendo el opositor de otros treinta minutos más para redactar por escrito los juicios clínicos que le merezca el paciente.

Tercer ejercicio.—Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y consistirá en una entrevista con los miembros del Tribunal, de una duración aproximada de media hora, con vistas a poder juzgar los conocimientos del opositor sobre las materias que constituyen el programa de este tercer ejercicio.

9. Realización de los ejercicios.

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles al menos de antelación, la fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio. Este plazo se contará a partir del día siguiente también hábil, al de la publicación del anuncio en el referido «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y su actuación se efectuará por orden alfabético, pudiendo ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de la oposición restringida, no podrá ser nunca inferior a dos meses ni superior a un año.

10. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos, siendo indispensable para ser aprobado en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de los ejercicios de que consta.

La calificación de cada uno de los ejercicios y la calificación final, serán publicadas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y en los de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

11. Relación final de aprobados por la oposición restringida y presentación de documentos.

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Ultimadas las fases de que consta esta oposición restringida, se publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, en la que constará la puntuación final

obtenida. Los en ella comprendidos presentarán ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigida al ilustrísimo señor Delegado General, dentro del plazo de quince días hábiles los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La justificación habrá de efectuarse, necesariamente mediante documento original o testimonio notarial del mismo.

12. Nombres.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación aludida en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como funcionario del Instituto Nacional de Previsión, en su categoría de Médico Inspector de tercera de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario, de aquellos que hubieran cumplido tal requisito, perdiendo los derechos de la oposición restringida los que no lo cumplimentaran dentro del plazo establecido o no correspondieran exactamente a los requisitos exigidos en la convocatoria.

13. Petición de destinos.

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, solicitará de entre las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas y, de acuerdo con la base primera, las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino:

1.º A los que solicitasen la misma localidad donde estuvieran prestando servicios como personal de plantilla o contratado del Instituto Nacional de Previsión, en el momento de su petición de destino, dentro del número de vacantes ofrecidas para ello y orden de puntuación obtenida.

2.º Al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

14. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Como requisito para la adquisición de la condición de funcionario, en el acto de la toma de posesión suscribirá el documento del juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficiente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, dejen transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición restringida.

Madrid, 5 de marzo de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS RESTRINGIDAS PARA INGRESO EN LA ESCALA DE MEDICOS INSPECTORES DEL CUERPO SANITARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

PRIMER EJERCICIO

Primera parte

Tema 1. Estadística.—Concepto.—Campo de aplicación.—Medición de los fenómenos estadísticos.—Estadística demográfica. Censos de población.—Crecimiento.

Tema 2. Dinámica de la población.—Movimiento natural.—Factores demográficos.—Clasificación.—La natalidad.—Tendencia de la misma en los diferentes países.—Causas de descenso de la natalidad.—Remedios.—El problema de España.—Repercusión sobre la estructura de la población.

Tema 3. Mortalidad.—Índice.—Factores que influyen en la mortalidad general y por edades.—Las causas de muerte.—Situaciones y tendencias del problema en España y en otros países.

Tema 4. Morbilidad.—Concepto.—Índices de morbilidad: Sus clases.—Determinación de éstos.—Utilidad.—Situación actual y tendencia en España y en otros países.—Migraciones: Sus clases y causas.—Repercusión sanitaria y social.—El problema en España.

Tema 5. Mortalidad infantil.—Principales causas.—El problema en España.—Organización de la protección a la infancia. La hospitalización médica para enfermos infantiles en la Seguridad Social.

Tema 6. Mortalidad maternal.—Causas y remedios.—Organización de la lucha contra esta mortalidad.—Bases médico-sociales de la protección a la mujer embarazada y a la puerpera.

Tema 7. Epidemiología.—Epidemias, endemias y pandemias. Ciclos epidémicos.—Mecanismo de producción y extinción de las epidemias.—Las actividades humanas en la producción de las epidemias.

Tema 8. Los agentes infecciosos.—Estudio general de sus propiedades.—Virulencia, agresividad e infectividad.—Variación bacteriana.—Fuentes de infección: Sus clases.—El hombre como reservorio y fuente de infección.

Tema 9. Los mecanismos de transmisión de la infección.—Clasificación.—Importancia. Fómites.—El aire como vehículo de

infección.—El agua, la leche y demás alimentos como vehículo de infección.

Tema 10. Los animales como reservorio y como vehículo de infecciones.—Transmisión por roedores y por artrópodos.

Tema 11. Principios generales de profilaxis.—Actuación sobre la fuente de infección humana y animal.—Disposiciones legales vigentes.

Tema 12. Inmunidad.—Sus clases.—Antígenos y anticuerpos. Procedimientos para conseguir la inmunidad artificial.—Estudio de las principales vacunaciones.

Tema 13. Desinfección.—Concepto.—Métodos utilizados.—Desinsectación y desratización.—Sus métodos.

Tema 14. Higiene de la vivienda.—Su influencia sobre la salud.—Importancia social de la vivienda.—Legislación sanitaria española sobre la vivienda.

Tema 15. Higiene de los abastecimientos de agua.—Problemas sanitarios y sociales que plantea.—Evacuación y tratamiento de las inmundicias.—El problema de las basuras y su interés sanitario.

Tema 16. Higiene de la alimentación.—Bases cuantitativas y cualitativas.—La economía doméstica y la alimentación.—Distribución adecuada del salario.—La alimentación en España.

Tema 17. Ordenación mundial y nacional de la alimentación. Relación entre nutrición y economía.—Estado nutritivo de una población y métodos de estudio.—Encuestas de alimentación.—Organización de la higiene de la alimentación en España.

Tema 18. Mecanismo de acción de los quimioterápicos y antibióticos.—Indicaciones.—Peligros.—Resistencia microbiana.—Influencia de esta medicación en la salud.

Tema 19. Salud mental.—Profilaxis de las enfermedades mentales.—Organización psiquiátrica española.

Tema 20. Los exámenes periódicos de la salud.—Concepto. Importancia sanitaria, social y económica.—Bases en que se fundamentan.

Tema 21. Geriátrica.—Conceptos.—Principios biológicos y preventivos que protegen a la longevidad.

Segunda parte

Tema 1. El trabajo.—Concepto y desarrollo histórico.—La organización científica del trabajo.—Métodos.—El trabajo como factor morbígeno.—Concepto, evolución histórica y principios generales de la medicina del trabajo.

Tema 2. Psicología industrial.—El ajuste profesional.—Orientación y selección profesionales.—Condiciones psicossomáticas exigibles al trabajador.—Profesiogramas.—«Tests» psicotécnicos más corrientes utilizados en una empresa industrial.

Tema 3. Mecanismos fisiológicos en el trabajo muscular.—El trabajo psíquico.—La fatiga y el esfuerzo en el trabajo.—«Test» de la fatiga.—Prevención de la fatiga.—La satisfacción en el trabajo y el rendimiento laboral.—Fatiga y accidentes del trabajo.

Tema 4. Higiene individual del trabajador.—Higiene mental del mismo.—Relaciones de ésta con la Seguridad Social del trabajador y con los accidentes del trabajo.

Tema 5. Higiene de los locales de trabajo.—El ambiente en el trabajo.—Confort ambiental.—Presión, humedad, temperatura, ruidos y trepidación.—Defensa contra los mismos.

Tema 6. Métodos de prevención de los accidentes del trabajo.—En la industria, en la agricultura y en otros sectores laborales.—Obligatoriedad en prevención de accidentes.

Tema 7. Neumoconiosis.—Silicosis.—Distribución geográfica. Predisposición, grados, evolución y prevención.—Asociación tuberculosa.

Tema 8. Principales enfermedades producidas en la industria por gases y vapores. Profilaxis.

Tema 9. Principales intoxicaciones profesionales por disolventes industriales.—Profilaxis.—Intoxicación por benzol.

Tema 10. Principales intoxicaciones producidas en la industria por productos sintéticos.—Profilaxis.

Tema 11. Intoxicaciones profesionales por metales y metaloides.—Estudio de las principales.—Profilaxis.

Tema 12. Dermopatías profesionales.—Profilaxis.

Tema 13. Cancerología profesional.—Etiología de los tumores profesionales.—Profilaxis.

Tema 14. El servicio médico en la industria.—Funciones.—Exámenes periódicos del personal.

Tema 15. La invalidez y problemas que plantea.

Tema 16. Simulación y disimulación de la incapacidad laboral.—El dolor y su objetividad.

TERCER EJERCICIO

Tema 1. Ministerio de Trabajo.—Competencias y estructura orgánica.—Organización central.—Delegaciones de Trabajo.—Dirección General de la Seguridad Social.—Organización y estructura.—Funciones y cometidos.

Tema 2. El Instituto Nacional de Previsión.—Organización Central y Provincial.—Subdelegación General de Servicios Sanitarios.—Organigrama de sus distintos servicios.—Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.—Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.—Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

Tema 3. La Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963.—Su texto articulado.

Tema 4. Prestaciones por accidente laboral y enfermedad profesional normativa.—Inspección de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.

Tema 5. Prestaciones por enfermedad común y accidente no laboral: normativa.—Regímenes especiales.—La asistencia médica en estos casos.

Tema 6. Prestaciones farmacéuticas en la Seguridad Social. Su estudio y control.—Convenios con la industria farmacéutica y el Consejo General de Colegios Farmacéuticos.—Requisitos para la dispensación de recetas.—Envase clínico.—La farmacia en las Instituciones Sanitarias.—Procedimiento disciplinario aplicable a la farmacia.

Tema 7. Prestaciones sanitarias especiales y extraordinarias encuadradas en la Asistencia Social.—Expedientes por reclamaciones de reintegro de gastos.—El concepto de «urgencia vital» en los reintegros de gastos y el Servicio Especial de Urgencia.—El artículo 20 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.—Informe del Inspector en estos casos. Su trámite y resolución.

Tema 8. Internamiento de enfermos en instituciones de ámbito nacional o regional.—Trámite y procedimiento.—Autorizaciones especiales de prestaciones reglamentarias.

Tema 9. Organización provincial de la Inspección de Servicios Sanitarios.—La Subdirección Provincial Médica.—Organigrama.—Estudio y trámite de la documentación y partes que produce.

Tema 10. Misiones fundamentales del Inspector de zona.—Consultas médicas de las Inspecciones de zona para controlar las bajas laborales.—Estudio y trámite de la documentación y partes que produce.

Tema 11. Premios y recompensas al personal sanitario facultativo y auxiliar.—Procedimiento disciplinario aplicable al personal sanitario.—Informaciones previas.—Expedientes disciplinarios.—Recursos.

Tema 12. Geografía sanitaria del Seguro Social de Enfermedad.—Los Médicos del Seguro Social de Enfermedad: Clasificación, derechos y obligaciones.

Tema 13. Escalas de Médicos del Seguro Social de Enfermedad.—Disposiciones vigentes para cubrir vacantes de Médicos del Seguro Social de Enfermedad.—Nombramientos.—Incompatibilidades.

Tema 14. Normas de actuación del Médico de zona y de los especialistas médicos y quirúrgicos.—Partes que producen.—Derechos y obligaciones.—Normas de actuación de los Pediatras-Puericultores de familia y consultores.—Derechos y obligaciones.

Tema 15. Normas de actuación del Tocólogo.—Derechos y obligaciones.—Normas de actuación de los Pediatras-Puericultores de familia y consultores.—Derechos y obligaciones.—Normas de actuación de los Auxiliares Técnicos Sanitarios masculinos y Practicantes.—Derechos y obligaciones.

Tema 16. Instituciones abiertas en la Seguridad Social.—Organización. Personal.—Documentación reglamentaria.—Ambulatorios modulados.—Los Servicios asistenciales actuales en las instituciones abiertas.—Ventajas e inconvenientes.—El sistema asistencial cupo-facultativo.—El sistema asistencial mediante servicios especializados jerarquizados.

Tema 17. Servicio de urgencia de la Seguridad Social.—Organización y funcionamiento.

Tema 18. La medicina preventiva.—Conceptos y desarrollo práctico.

Tema 19. Conceptos fundamentales de la valoración de la incapacidad para el trabajo.

Tema 20. Concepto de la institución hospitalaria.—Su desarrollo en España.—La regionalización hospitalaria.—Clases de hospitales.—El Hospital General: Sus características y funciones.—Hospitales especiales.—Maternidades.—El Hospital Infantil.

Tema 21. La asistencia psiquiátrica en los hospitales.

Tema 22. Centros de rehabilitación.—Especial mención del Servicio de Terapia Física y Rehabilitación.

Tema 23. Ordenación legal de los hospitales de la Seguridad Social.—Los problemas de la coordinación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social con los hospitales públicos y privados.

Tema 24. Cálculo de las necesidades hospitalarias de la población.—Procedimientos y factores a tener en cuenta.—Estudios de recursos humanos para la salud.

Tema 25. La gerencia de los hospitales.—Dirección y administración. Organos de gobierno.—Régimen interno de los hospitales.—Distintas clases de Reglamentos.—Organigramas.

cial del Estado» de 24 de junio) para cubrir 20 plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y una vez celebradas las pruebas selectivas exigidas en el mismo, el Tribunal calificador hace pública la relación de los aprobados que a continuación se expone, ordenados según la puntuación obtenida, de mayor a menor, sumando las de los cuatro ejercicios de la fase de oposición y las conseguidas en la fase de concurso.

Orden de puntuación	Apellidos y nombre	Calificación
1	Botella Botella, Francisco	53,80
2	Jordana Buttica, Jorge	50,75
3	Porcuna Artigas, José	48,30
4	Lovera Prieto, Cristóbal	45,70
5	Sorni Manes, José	45,10
6	Pastor Benet, Rafael	45,00
7	Sánchez Rodríguez, Porfirio	44,15
8	Cercos Pérez, Alberto	43,70
9	Gamiz López, Antonio	43,50
10	Herrero Gómez, Conrado	43,10
11	Ruiz Zorrilla, José	42,60
12	León Llamazares, Andrés de	42,20
13	Campanero García, Alberto	42,00
14	Blanco Gómez, Julio	41,00
15	Forteza del Rey Morales, Vicente	40,70
16	Izquierdo Primo, José Antonio	40,50
17	Pascual Alonso, Salvador	40,20
18	Llorca Esquerdo, Tomás	39,55
19	Fernández Mancilla, Norberto	39,30
20	Abad Herrero, Frutos	38,95
21	Pujol Palol, Miguel	38,90
22	Montón Aguirre, José	38,30
23	Bardón Artacho, Antonio	37,30
24	Gómez Guarner, Enrique	36,30
25	Manzanedo Díaz, Rafael	35,70
26	Delgado Sáenz, Félix Alfredo	35,50
27	González Burdiel, Joaquín	34,90
28	Matut Archanco, Javier	33,70
29	Anaya Turrientes, José Alfonso	33,20

Se requiere a los aspirantes aprobados para que presenten en la Subsecretaría del Ministerio, Subdirección General de Personal, los documentos a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, en el plazo y forma que en la misma se indican.

Madrid, 19 de abril de 1976.—El Presidente, Fernando Besnier Romero.—El Vocal-Secretario, César Cubas Sáez.

ADMINISTRACION LOCAL

8465 RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena referente a la oposición para proveer una plaza de Jefe de Jardines.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de marzo de 1976, número 62, aparecen publicadas las bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de una plaza de Jefe de Jardines de este excelentísimo Ayuntamiento.

Para tomar parte en el mismo se requiere:

1.º Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

2.º Estar en posesión del Diploma de Capataz Agrícola, expedido por Centro de Capacitación Agraria reconocido por el Ministerio de Agricultura y, además, poseer titulación de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o similar.

Los aspirantes que posean título de Perito Agrícola (Ingeniero Técnico en Agricultura) les bastará con esta titulación para optar a la plaza y tomar parte en el concurso-oposición.

3.º Hacer efectivas la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se presentarán en el Registro General de Entrada, debidamente reintegradas en horas hábiles de oficina.

5.º Dicha plaza está dotada en presupuesto con el haber correspondiente al coeficiente 1.º más pagas extraordinarias y demás emolumentos que legalmente le corresponda.

Cartagena, 18 de marzo de 1976.—El Alcalde.—2.588-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8464 RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos por la que se hace pública la puntuación final obtenida por los aspirantes aprobados.

De conformidad con lo establecido en los apartados 8.1 y 8.2 de las bases de la convocatoria del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 16 de junio de 1975 («Boletín Ofi-